



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO

0384

14 DIC. 2012

"Por el cual se ordena el Cierre temporal de una vía"

La GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 3, 6 y 101 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado 30155 de diciembre 10 de 2012, la Coordinadora de eventos navideños y la Jefe de División de Servicios Sociales de la Caja de Compensación CAJASAI, solicitó el cierre temporal de una vía a objetos de llevar a cabo los días 16 al 24 de diciembre de los corrientes, la celebración de la "NOVENA NAVIDEÑA DE CAJASAI 2012", de 6:30 Pm. a 8:00 Pm.

Que según los Artículos 3 y 6 (parágrafo 3) de la Ley 769 de 2002 – modificado por la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito... los Gobernadores y los alcaldes; correspondiéndoles expedir las normas y las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que respecto a actividades colectivas y competencias deportivas en vías públicas y señalan los artículos 99 y ss. de la Ley 769 de 2002 – modificado, lo siguiente:

"(...) Actividades colectivas en vías públicas. La autorización de actividades colectivas en vías públicas debe ser solicitada con anticipación ante la autoridad competente. En todo caso, estas actividades no deben afectar la normal circulación de los vehículos. Para la realización de actividades deportivas en vías públicas, los responsables de ellas deben tomar las precauciones y suministrar los elementos de seguridad necesarios.

El tránsito de actividades colectivas en vías públicas, será regulado por la autoridad local competente, teniendo en cuenta el señalamiento de velocidades y la utilización de vías para que no afecten la normal circulación de los vehículos. De igual manera, la autoridad regulará el tránsito durante la ocurrencia de otras actividades multitudinarias que impliquen la utilización de las vías destinadas a los vehículos.

Que el Código Nacional de Tránsito, en su Artículo 99 de la ley ob lit, sobre la realización de actividades colectivas en vías públicas señala que: "...la autoridad regulara el transito durante la concurrencia de otras actividades multitudinarias que impliquen la utilización de las vías destinadas a los vehículos."

Que por lo anterior, se

DECRETA:

PRIMERO:- Ordenar el cierre temporal de un tramo vial de la Av. Newball, esto es, el circuito comprendido desde el parque de la Barracuda hasta el establecimiento "MANCHIS" y viceversa, por las razones dadas en la parte motiva de éste acto administrativo

El permiso que se otorga mediante éste instrumento tendrá vigencia del 16 al 24 de Diciembre del 2012, de 6:30 p.m. a 8:00 pm.

OBLIGACIONES DE CAJASAI:

- a. La colocación de señales preventivas e informativas sobre el tramo vial afectado,
- b. Terminado el evento, el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, so pena de ser multado por la autoridad de tránsito competente.

SEGUNDO: Corresponderá a la Oficina de Tránsito y Transportes de consuno con la Policía Nacional - a través de su cuerpo especializado de Tránsito y Carretera, coordinar el tráfico vehicular y peatonal de las áreas cerradas temporalmente.

TERCERO. El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los **14 DIC. 2012**


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Elaboró: Jever /frozo- jim Williams jurídica
Proyectó/Revisó/frozo-jimwilliam /Oficina asesora jurídica
Archivo: Lcabeza